

Reproducido en www.relats.org

TRABAJO INFANTIL Y SINDICALISMO EN PANAMA

Carmen Alicia Taitt. responsable en el tema de trabajo infantil en la CTRP, Confederación de Trabajadores de la República de Panamá

Publicado en CSA-CSI “Perspectivas y acciones del Sindicalismo de las Américas, 2017

Panamá ha tenido varios avances en materia de Erradicación de Trabajo Infantil, lo que se ha reflejado en una reducción de este problema: de acuerdo a la última Encuesta Nacional de Trabajo Infantil realizada en el año 2014 se encuentran en situación de trabajo infantil 26,710 a nivel nacional.

En este sentido Panamá aún tiene algunos desafíos por cumplir. Para ello las Centrales adscritas a los movimientos sindicales desarrollan acciones que coadyuvan en la Política de Erradicación de Trabajo Infantil que impulsa el país.

Uno de los grandes retos es mejorar las condiciones del trabajo adolescente en el trabajo informal, el trabajo rural y agrícola, el trabajo doméstico

Sigue siendo un desafío imperativo dentro de las políticas laborales y sociales, por la cantidad de trabajadores en situación precaria, en condiciones infrahumanas, con salarios muy bajos, que no van acordes con la realidad económica nacional.

En este sentido las políticas del Estado siguen siendo excluyentes a pesar del crecimiento y auge económico del país.

I. Sectores prioritarios. Tal y como muestra la Encuesta de Trabajo Infantil 2014, el trabajo infantil sigue siendo predominante en las zonas rurales y comarcas. Diferentes rubros donde aún persiste la participación de NNA como el Café que implica por otro lado las migraciones tanto internas y externas.

-trabajo informal: incluye, entre otros, vendedores ambulantes, limpiabotas, secretario de buses, buceo turístico, pepenadores.

-agricultura: los menores son obligados a laborar en condiciones infrahumanas aunado esta situación es promovida por los padres y madres como apoyo económico al núcleo familiar también observamos que los padres imponen como una situación cultural el trabajo en la siembra y cosecha.

-minería. En este sector se combina el trabajo formal con presencia sindical pero que tiende a buscar la tercerización, outsourcing y subcontratación de ciertos servicios que inciden en la presencia adolescente. Además, por lo extenso del terreno incurren en la contratación de adolescentes y niños para la etapa de extracción de oro de manera clandestina en horarios contrarios a la participación de los trabajadores de la organización formal.

-trabajo doméstico. En este sector permite la contratación hasta verbal de niñas, niños y adolescentes con la promesa de salir de la pobreza o pobreza extrema con beneficios de educación. Este sector no facilita la inspección laboral frente a recurrentes violaciones sobre sus salarios, cobertura de la seguridad social, abusos laborales, sexuales y psicológicos. Sector con baja organización sindical ni orientación laboral.

II. Políticas públicas. Las siguientes son las consideraciones de la CTRP en relación a las políticas públicas necesarias en relación al trabajo infantil:

Educación

-mantener a los jóvenes en la educación formal, reduciendo la deserción escolar, especialmente en la educación media secundaria. Incluye la identificación de los niños/as y adolescentes que están en trabajo infantil para su orientación, de forma que ésta no sea la causa de deserción.

-incidir en la calidad de la educación pública y el acceso a la misma.

-establecer normativas sobre el acceso a la educación de todo menor de 18 años.

-mejorar las condiciones laborales de los docentes, que frecuentemente no cobran sus salarios en tiempo por un problema de burocracia documental.

-Integrar y actualizar los contenidos curriculares por etapas, desde el prekinder hasta la educación superior, introduciendo los temas de trabajo infantil, trabajo forzoso y explotación sexual comercial.

Salario mínimo

- establecimiento de reuniones periódicas para discutir sobre una ley general de salarios.
- incorporación de la lógica del sustento salarial que cubra la canasta básica ampliada, de forma que los padres, madres y tutores tengan el suficiente ingreso para soportar la carga familiar y evitar el trabajo de los niños/as y adolescentes.
- revisión del salario doméstico, incluyendo la consideración de las horas trabajadas.

Inspección laboral

- incremento del número de inspectores, los recursos logísticos y la capacitación del recurso humano.
- legislación sobre el mecanismo de inspección laboral en el sector doméstico
- mayor seguimiento de los procesos de inspección en el sector agrícola y minero.

Salud

- regulación de la temática de salud laboral y seguridad dentro del empleo, en los sectores agrícola, minero y doméstico.
- acceso a los servicios de salud pública de calidad a todo menor de 18 años. Incluye atención médica y quirúrgica, medicamentos, servicios adicionales de laboratorio y radiografía.

Formalización

-establecimiento de normativas abreviadas frente al tema de los niños y adolescentes del sector doméstico.

III. El listado de trabajo peligroso

En junio 2006 (Decreto 19) se fijó un primer listado, que fue modificado recientemente, en enero 2016 (Decreto 1), adicionando artículos

La construcción del listado de trabajos peligroso está basada en los criterios establecidos por la OIT, a través de la Recomendación 190, con la participación de entidades del sector gobierno, empleadores y trabajadores, involucradas en la identificación, atención y seguimiento de los casos de TI.

También se tomó en cuenta las tareas que demandan cada actividad laboral, para determinar los factores de los riesgos, toda vez que el derogado Decreto describía tanto actividades como tareas, lo cual hacía complejo a los funcionarios la determinación del riesgo.

Anexo. Estudio de casos. Un accidente laboral en actividades peligrosas

Un adolescente de 17 años sufrió “Amputación Bilateral de miembros inferiores y de miembro superior izquierdo” causado por un accidente laboral en una empresa agroindustrial. El accidente se produjo a las 8:40 a.m. cuando la persona menor de edad estaba vaciando los sacos de maíz en la máquina (piladora) al parecer el saco queda atollado en la máquina, al intentar halarlo la fuerza de la misma lo atrajo provocando heridas de consideración, producto de las mismas sufre la pérdida de sus miembros inferiores, además del brazo izquierdo. Esta situación lo limita para valerse por sí mismo;

además requiere de cuidados, terapias y requiere prótesis, silla de rueda para movilización, y silla de baño que les facilite a sus familiares ayudarlo. Año del incidente: 2014

El informe elaborado por el la Dirección Contra el Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora establece que las tareas realizadas por el adolescente están tipificadas en el artículo 2, numeral 6 del Decreto Ejecutivo N° 19 (De 12 junio de 2006), que define la lista del trabajo infantil peligroso en el marco de las peores formas de Trabajo infantil. El artículo en mención se refiere a las actividades agrícolas y similares que se realizan a campo abierto. A nuestro juicio, por la naturaleza del accidente, también está en el marco de los artículos 9 y 10 del mencionado decreto.

La investigación permitió ver que la familia del paciente tiene una condición de pobreza y residen en un área de difícil acceso. Utilizan como medio de transporte el caballo ya que las carreteras de penetración no reúnen las condiciones adecuadas para la movilización a través de los medios de transportes conocidos (carros, buses, camionetas), por otro lado señala que el recorrido a pie tiene más o menos duración de una hora.

El adolescente al igual que cada uno de sus hermanos tuvo que trasladarse a muy temprana edad hacia otras regiones en busca de mejores oportunidades de vida; por ello decide trabajar por desconocimiento en actividades prohibidas y peligrosas para una persona menor de edad, considerando que al trabajar podría contribuir en el bienestar de sus hermanos, su madre y el suyo propio. Esa misma condición de pobra no le permite tampoco mantenerse en el sistema educativo. Solamente culminó hasta VI grado ya que el VII no logró completarlo. La misma situación se repite en sus hermanos

producto de la falta de atención y abandono de su padre biológico y al círculo social reflejado en su condición de pobreza.

Después del accidente, la madre del menor y uno de sus hermanos firman un “mutuo acuerdo” a través del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral por la suma de B/. 3,000.00 (tres mil balboas. El dólar y el balboa tienen paridad).

Su padre biológico y el hermano que firmó el “mutuo acuerdo” también laboran en la empresa donde se accidentó el adolescente. La madre informó que el padre no tiene ningún tipo de relación con sus vástagos y en el caso del accidente no se involucró en nada. La madre del menor tuvo 7 hijos fruto de esa relación que finalizó debido al abandono del hogar por parte del señor. Durante la relación conyugal, tanto ella como sus hijos fueron víctima de violencia intrafamiliar por parte de su pareja. Debido al incumplimiento de la manutención por parte del padre, el adolescente y sus hermanos estuvieron limitados en su asistencia con regularidad a la escuela y como en muchos hogares los niños empezaron a trabajar a edades muy tempranas en actividades peligrosas y prohibidas para personas menores de edad.

En la actualidad la madre del menor tiene otra relación conyugal de la cual nació un niño. La vivienda donde reside la familia está construida de penca, con piso de tierra. Es un solo espacio físico dividido a la mitad para dormir y como sala; adicional tiene otro rancho el cual utilizan como cocina. No cuenta con luz eléctrica, tiene servicio de letrina, el suministro de agua se obtiene a través de pozo, con poco mobiliario. Al momento del informe el único ingreso para el sustento de la familia lo proporcionaba el cónyuge de la madre que se dedica a la agricultura.

La trabajadora social interviniente recomendó:

- que se considere la gravedad de los antecedentes señalados es de suma importancia ayudar al adolescente de manera permanente en su condición de salud por las limitaciones físicas que presenta producto del accidente; además requiere de prótesis, silla de rueda para su movilización, silla para baño; de igual forma se le debe resarcir con equidad y de manera permanente en la parte económica.

Se requiere con carácter de urgencia que la vivienda de esta familia sea reconstruida pues no reúne las condiciones adecuadas para que sea habitada por el grupo familiar tomando en cuenta que el adolescente debe mantenerse en esa vivienda.

- que el mutuo acuerdo firmado entre las partes sea revisado de manera exhaustiva pues si bien es cierto exime al empleador de responder a cualquier tipo de reclamación económica en el plano laboral, sin embargo no limita que los familiares pudiesen demandar previa asesoría a nivel civil o penal al empleador debido a las secuelas permanentes que el accidente le produjo al adolescente con la cual tendrá que lidiar el resto de su vida.